Callao, 03 de mayo del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 03 de mayo del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 554-2017-CF/FCS.- Callao, mayo 03 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el punto de agenda de la Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad **1. DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 553-2017-CF/FCS, MEDIANTE EL CUAL ENCARGAN COMO DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, AL DOCENTE DR. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.**

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo al cuarto párrafo del Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto;

Que, el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata, de acuerdo a lo establecido en el Art° 187 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la participación del Decano (a) ante los órganos de gobierno: Asamblea Universitaria y Consejo Universitario consagrados en los Art° 103 y siguientes y 115° y siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con derecho a voz y voto, no puede ser delegada, y menos aún renunciar a ejercer su representatividad en calidad de titular, salvo las causales establecidas en el propio Estatuto, por tratarse de una representatividad obtenida por elección universal;

 Que, en cuanto a las acciones y trámites realizados por el **Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda** estas deben quedar vigentes hasta la fecha de aprobación del presente acuerdo por tratarse de actos de administración interna;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud, en su Sesión Extraordinaria del 03 de mayo del 2017, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º y demás normas aplicables del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

**RESUELVE:**

1° **Dejar** sin efecto la Resolución N° 553-2017-CF/FCS de fecha 25 de abril del 2017, que resuelve encargar al Docente **Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda** como **Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud** de la Universidad Nacional del Callao, a partir de la fecha, quedando subsistentes todos los actos realizados durante su gestión, por tratarse de actos de administración interna, de conformidad con lo dispuesto en el Art° 7 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1272.

2º Transcribir la presente Resolución al Rectorado, interesados y Dependencias Administrativas para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decano (e) Secretaria Académica***